



## PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

V.A.M.N.

EXPTE. N° 1061-923-16

DECRETO N°

**10051**

E-

SAN SALVADOR DE JUJUY,

**09 AGO. 2019**

### VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se tramita la sustanciación del sumario administrativo al Sr. Cándido Antonio Méndez, D.N.I. N° 16.210.718, Maestro Especial de Técnica Agropecuaria, Titular, de la Escuela N° 299, "Grupo de Artillería de Montaña 5" de la Localidad de Lagunillas de Farallón, Departamento Rinconada; y

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 681-D.E.P/16, de fecha 13 de octubre de 2016, se dispone la iniciación del sumario administrativo al Sr. Cándido Antonio Méndez, por comportamiento indebido respecto de una alumna de 7° grado a quien habría acosado en reiteradas ocasiones y respecto de quien habría abusado sexualmente.

Que, a fs. 129 rola informe emanado del Tribunal Criminal N° 1, según el cual las actuaciones ingresaron a ese Excelentísimo Tribunal el 4 de julio de 2017, imputando por supuesta comisión del delito de abuso sexual con acceso carnal calificado por la calidad de encargado de la educación en concurso real al Sr. Cándido Antonio Méndez, e informando que se encuentra privado de su libertad desde el 14 de noviembre de 2016.

Que, a fs. 135 el Excelentísimo Tribunal Criminal N° 1, Vocalía 2 informa que se ha dictado sentencia en fecha 05 de noviembre de 2018, condenando al Sr. Cándido Antonio Méndez a cumplir la pena de seis años de prisión efectiva, por resultar ser autor material y responsable del delito de Abuso Sexual con Acceso Carnal Calificado por la calidad de encargado de la educación.

Que, a fs. 139 la Instructora Sumariante del Ministerio de Educación formula el cargo al Sr. Cándido Antonio Méndez de: - No haber mantenido un trato acorde a la calidad docente que detenta como Maestro Especial de Técnica Agropecuaria, Titular, de la Escuela N° 299 "Grupo de Artillería de Montaña 5", por haber tenido comportamientos indebidos en su desempeño laboral como docente, traducido en la comisión del delito de abuso sexual con acceso carnal calificado por su calidad de encargado de la educación, conforme surge de la Sentencia emanada del Tribunal en lo Criminal N° 1 respecto de una alumna a su cargo.

Que, a fs. 140/141 obra Conclusión de Instrucción Sumarial exponiendo que atento a las constancias de autos y en virtud de la gravedad de los hechos debidamente acreditados en el fuero penal, donde el sumariado no solo ha ejercido su derecho de defensa, sino también que ha sido hallado autor responsable del delito de Abuso Sexual con Acceso Carnal calificado por la calidad de encargado de la educación y condenado a la pena de prisión, por lo que aconseja aplicar al Sr. Cándido Antonio Méndez, la medida disciplinaria de Exoneración prevista en el Artículo 67°



## PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

///2.-CORRESPONDE A DECRETO N°

# 10051

E-

Que, en Dictamen obrante a fs. 142 de Asesoría Legal del Departamento de Asuntos Legales de Fiscalía de Estado, se desprende que corresponde la aplicación de la sanción de Exoneración al Sr. Cándido Antonio Méndez, prevista en el Artículo 67 Inc. g) del Estatuto Docente.

Que, teniendo en cuenta la gravedad de la falta cometida, y en uso de las facultades que le son propias.

### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

**ARTICULO 1°.-**Dispónese la aplicación de la sanción expulsiva de **EXONERACION** de conformidad con lo dispuesto en el Artículo. 67° Inciso g) del Estatuto del Docente al **SR. CÁNDIDO ANTONIO MÉNDEZ, D.N.I. N° 16.210.718**, Maestro Especial de Técnica Agropecuaria, Titular, de la Escuela N° 299 "Grupo de Artillería de Montaña 5" de la Localidad de Lagunillas de Farallón, Departamento Rinconada, y en toda su situación de revista, por los motivos expuestos en el exordio.

**ARTICULO 2°.-** Instrúyase a la Junta Provincial de Calificación Docente Sala Primaria a agregar copia del presente Decreto en el legajo personal del Sr. Cándido Antonio Méndez.

**ARTICULO 3°.-** Por Jefatura de Despacho del Ministerio de Educación, procédase a notificar al Sr. Cándido Antonio Méndez, del presente acto administrativo.

**ARTICULO 4°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, siga sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal, para su conocimiento y efectos de su competencia. Hecho, gírese al Ministerio de Educación, a sus efectos y archívese.

  
ISOLDA CALSINA  
Ministra de Educación



  
C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR